

FICHAS AECID DE CARTAGENA DE INDIAS

PARAGUAY

I. GLOSARIO

Definiciones

Las medidas provisionales adoptadas durante el proceso penal sobre los bienes que constituyen objeto, medio o instrumento del delito se denominan EMBARGO PREVENTIVO, PROHIBICIÓN DE VENDER Y GRABAR, DE INNOVAR O DEPÓSITO JUDICIAL

Las medidas definitivas adoptadas durante el proceso penal sobre los bienes que constituyen objeto, medio o instrumento del delito se denominan COMISO.

No son admisibles las siguientes denominaciones:

- Expropiación en el sistema penal no esta previsto

II. MEDIDAS PROVISIONALES

Están reguladas en el siguiente cuerpo legal:

Código Procesal penal - Ley 1286/98

Tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados y canjeados por el Paraguay.

III. MEDIDAS DEFINITIVAS

Tipos de comiso:

- COMISO ESPECIAL DE VALOS SUSTITUTIVO
- COMISO ESPECIAL EXTENSIVO
- ORDEN POSTERIOR
- ORDEN AUTONOMA DE COMISO

Están reguladas en los siguientes cuerpos legales:

Ley 1160/97; con su Ley modificadora Nro. 3440/08

Código Penal

Ley 5876/17 “De Administración de bienes incautados y comisados”

Decreto 8668/18 REGLAMENTA LA APLICACION DE LA LEY 5876/17

Ley 1390/88 Trafico de estupefacientes y otros

Ley 1015/97 “ Previene y repite los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes

IV. EXTINCIÓN DE DOMINIO

No se encuentra regulado en el Paraguay